



Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de bioseguridad en viveros para el año 2022.

Mediante ORDEN AGM/381/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 66, del 5 de abril 2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se convocaron subvenciones en materia de bioseguridad en viveros en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2022.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 4.2 de Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En la orden de convocatoria, ORDEN AGM/381/2022, de 30 de marzo, en su apartado decimotercero, decimoséptimo y otros que son de aplicación para la evaluación y selección de las solicitudes conforme a los criterios establecidos

Se presentaron un total de 5 solicitudes de subvención (2 para instalaciones nuevas, 2 para modernización de instalaciones y 1 para ambos fines). Todas ellas han atendido los requerimientos de subsanación y cumplen con los requisitos de la condición de beneficiario, por lo que han accedido al proceso de concurrencia competitiva.

De acuerdo con el apartado Decimooctavo de la orden de convocatoria, el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal a la vista del contenido del expediente y el Informe de la Comisión de valoración formuló la propuesta de resolución provisional, que fue aprobada por Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria del 20 de julio de 2022 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” nº 144, de 26/07/2022, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez atendidas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal de Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, reunida el 28 de junio de 2022 y finalizada la instrucción del procedimiento, ha formulado las propuestas de resolución definitivas.

De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en los artículos 15 y 18 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; en el artículo 8.1.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y en el artículo 19 de la Orden de Convocatoria, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria es el órgano competente para dictar la presente resolución.



En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, resuelvo:

Primero.— La publicación de la resolución de concesión de subvención formulada por el servicio competente en materia de sanidad (Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal), a la vista de los informes de la Comisión de Valoración, expresada en:

- a) Relaciones de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida (anexo I).

No se realiza la relación de solicitantes desestimados por motivos presupuestarios (lista de reserva) ni relación de solicitantes excluidos del proceso de concurrencia debido a que no hay solicitantes que cumplan estos criterios.

Segundo.— El objeto de la subvención de la Línea 2 de la orden de convocatoria es el de fomentar las inversiones en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, siendo el porcentaje de subvención concedido del 70% del importe solicitado subvencionable.

El importe de las subvenciones será financiado, en aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece las inversiones y reformas para los años 2021-2023, ratificado mediante Decisión de Ejecución por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021, del modo siguiente:

- a) Las subvenciones para las instalaciones en bioseguridad de viveros se sufragan a través de los presupuestos generales del Estado y de los fondos Next Generation, en aplicación del artículo 34 del Reglamento n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Tercero. - El plazo de ejecución será como máximo de un año desde la presente Resolución de la concesión de la subvención. Este plazo podrá ser ampliado por seis meses por razones justificadas mediante Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previa solicitud de prórroga presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Cuarto.- Las siguientes entidades han solicitado el 50% del pago de anticipado.

- JARA VIVEROS ORNAMENTALES SOCIEDAD LIMITADA
- ASOC PROF HORTICULTURA ARAGON RIOJA, NAVARRA Y SORIA
- JOSE MANUEL GONZALEZ SANTIAGO

Para realizar el pago anticipado deberán acreditar, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras. En virtud de lo establecido en artículo 11 del Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo *podrá anticipar el 100% de las subvenciones que se financien con fondos procedentes del MRR, sin que sea necesaria la prestación de garantías*

Quinto.- El plazo de justificación será de un mes desde la fecha de finalización de la inversión. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación como dispone el apartado vigesimotercero, acreditando haber



realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión y en la orden de convocatoria. La justificación contendrá como mínimo el contenido expuesto en el punto 5 del citado apartado.

Los gastos subvencionables se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las personas beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>

Sexto. - La persona beneficiaria al ser receptora de la subvención tiene unas obligaciones de difusión y publicidad:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- d) Las actuaciones requieren la colocación de un cartel distintivo, dicho cartel deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón recogido en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr> en el apartado "Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR".

El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Séptimo. La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.



Octavo.- Estas subvenciones están sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes.

Noveno.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-destinada-a-inversiones-en-bioseguridad-en-viveros-acometidas-por-productores-de-materiales-vegetales-de-reproduccion/convocatoria-2022> Asimismo, se notificará electrónicamente a las personas interesadas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

(Documento firmado electrónicamente en Zaragoza)
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
Fdo.: Enrique Novales Allué



ANEXO I – CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Código de solicitud	Persona Interesada	Puntuación baremo	Objeto de la Subvención	Numero de instalaciones solicitadas	Importe solicitado	Coste Subvencionable	Porcentaje subvencionable	Subvención Concedida
631632H6NFWWKHB	JESUS VERON Y COMPAÑIA SA	5	Construcción e instalación de estructuras, mallas e instalaciones adicionales en un invernadero para la protección frente a Xylella fastidiosa	1	115.155	115.155	70 %	80.608,50
6278550JSPVSWSY	JARA VIVEROS ORNAMENTALES SOCIEDAD LIMITADA	5	Construcción e instalación de estructuras, mallas e instalaciones adicionales en un invernadero para la protección frente a Xylella fastidiosa	1	114.750	114.750	70 %	80.325,00
63123637C2W1MVW	ASOC PROF HORTICULTURA ARAGON RIOJA, NAVARRA Y SORIA	4	Construcción e instalación de estructuras, mallas e instalaciones adicionales en dos invernaderos para la protección frente a Xylella fastidiosa Bursaphelenchus xilophilus	2	202.091,78	146.090	70 %	102.263,00



632539Z2R3DVZ9H	JOSE MANUEL GONZALEZ SANTIAGO	3	Construcción e instalación de estructuras, mallas e instalaciones adicionales en tres invernaderos para la protección frente a Xylella fastidiosa	3	48.384,4	48.384,4	70 %	33.869,08
628725OD370ZIFJ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN	1	Construcción e instalación de estructuras, mallas e instalaciones adicionales en dos invernaderos para la protección frente a Xylella fastidiosa	2	74.012,74	66.212,74	70 %	46.348,92